



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0068- 2016-MPH/A

Huanta, 18 de marzo del 2016.

VISTO:

El Informe N° 035-2016-MPH-PPM/GEGF, de

fecha 16 de marzo de 2016,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la oficina de Asesoría Jurídica y oficina de Planificación y Presupuestos.

Que, mediante el DL. 1968 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar dicho sistema, en el ámbito local, Regional, Nacional, sede judicial, militar, arbitral y otros y ejercer la defensa del Estado ante las diferentes instancias, incluido los centros de conciliación así mismo acorde al artículo 18 y su numeral 22.2 del artículo 2 del DL N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores, ejercen la representación y defensa de los intereses y derechos institucionales; quedando autorizado a impulsar demanda y denunciar acciones civiles, penales y otras por la sola designación en el cargo.

Que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, conforme lo dispone el artículo 47° de la Constitución Política.

Que, según el contrato N° 002-2015-MPH/UL de la obra "Mejoramiento de Servicios Educativos de Huaychao del Distrito de Uchuraccay, Provincia de Huanta -Ayacucho". La misma que se encuentra en proceso de conciliación, promovida por el "Consortio Roca" y existiendo puntos controvertidos se ha convocado a una Audiencia para el día 18 de marzo de 2016 y siendo necesario acreditar ante dicha instancia al Procurador Público de la Entidad para su participación y defensa de los intereses institucionales.

Que, el artículo 72° numeral 72,1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos.

Por tanto, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades establecidas en la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Juntos hacemos más ...!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, Y OTORGAR LAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN Y REPRESENTACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 74, 75 Y 80 DEL Código Procesal Civil, al Abog. **GESSI ELVIS GUZMAN FUCHS** Procurador Público Municipal, para la representación jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, frente a la invitación de conciliación para la defensa de los intereses institucionales, conciliación programada para el 18 de marzo de 2016, a horas 04:00 p.m., en la ciudad de Huamanga - Ayacucho, EXP 004-2016-CCEJATENEA, promovida por el "Consortio Roca", respecto a la Petición de Arribar a un acuerdo sobre la controversia que existe entre las partes, sobre ampliación de plazos N° 02 y otros de la obra "Mejoramiento de Servicios Educativos de Huaychao del Distrito de Uchuraccay, Provincia de Huanta -Ayacucho".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la entidad para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Percy
Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Gessi
GESSI ELVIS GUZMAN FUCHS
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL